



Soledad, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso **SOLICITUD PRUEBA ANTICIPADA** promovido por **ISAAC GUZMAN DÍAZ** contra **MERVIN YESID GUZMÁN**. Radicado N° **08001400301 - 2020 - 00048- 00**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia indicándole que había sido programada diligencia de interrogatorio de parte para el pasado 22 de abril de 2020, sin embargo con ocasión a la suspensión de términos judiciales por la pandemia generada por el COVID - 19 no fue posible llevarla a cabo. **PROVEA.**

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede procede el despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte anticipado del Sr. **MERVIN YESID GUZMÁN**, cuya fecha de diligencia deberá ser notificada personalmente tal como lo dispone el artículo 200 del CGP.

Así mismo, tal notificación deberá informar al citado las condiciones virtuales mediante las cuales deberá comparecer a la diligencia, indicándole que deberá suministrar a través del correo institucional en la que se desarrollará la diligencia.

Lo anterior con sujeción a la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial como medida de prevención y mitigación de la pandemia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar el día *martes primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am)* para llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte anticipado al señor **MERVIN YESID GUZMÁN**.
2. Notifíquese esta providencia personalmente al citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del CGP. Advertir al citado que en el evento de no comparecer será declarado confeso, de conformidad con el artículo 205 del CGP.

Parágrafo. Dicha notificación deberá informar al citado las condiciones virtuales mediante las cuales deberá comparecer a al interrogatorio, indicándole que deberá suministrar a través del correo institucional de este juzgado j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co el correo electrónico a través del cual



participará en la videollamada en la que se desarrollará la diligencia. Y que además deberá conectarse a través de dispositivo que tenga acceso a internet y cámara.

- 3. Informar** a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.
- 4. Requerir** a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán los testigos y partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No. _____

SOLEDAD, _____ 2020
LA SECRETARIA

STELLA GOENAGA CARO